



ESTATUTOS DE COM-ESPAÑA

CAPITULO I

DENOMINACION, FINES, DOMICILIO Y AMBITO

La COM-ESPAÑA fue creada el 24 de Enero de 1976.

Los estatutos de COM-ESPAÑA fueron aprobados el 20 de octubre de 1991.

La presente edición está actualizada a día 21 de junio de 2014, y contiene todas las modificaciones aprobadas hasta el día de la fecha.

Artículo 1º.- Se constituye, con la denominación de **Confederación Ornitológica Mundial en España (en adelante COM-ESPAÑA o COM-E)**, la presente entidad, al amparo de los Estatutos de la Confederación Ornitológica Mundial (C.O.M.), y la Ley Orgánica de Asociaciones 1/2002 del 22 de Marzo, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, ~~declarándose sin ánimo de lucro.~~

Artículo 2º.- Esta Confederación está constituida por tiempo indefinido.

Artículo 3º.- De los fines y Objetivos de la COM-E:

COM-ESPAÑA tendrá competencias en lo referente a las relaciones con la Confederación Ornitológica Mundial y en todo lo que se relacione con el CAMPEONATO MUNDIAL.

COM-ESPAÑA podrá desarrollar sus fines y actividades en el ámbito de las relaciones y acuerdos que pueda adoptar con federaciones de ámbito nacional del territorio del estado español.

La finalidad primordial del Comité será la de representar los intereses de las federaciones españolas miembros ante la COM, así como servir de enlace entre la ornitología española y la COM.

La COM-E, además intentará conseguir los siguientes objetivos:

- Fomentar a nivel nacional la crianza y desarrollo de las aves en domesticidad en todas sus especies, razas y variedades.
- Ayudar y promover el conocimiento científico y social de las diversas especies de aves.
- Participar en los Campeonatos del Mundo que se organicen por la C.O.M., como nexo de unión entre las Federaciones Españolas y la misma.
- Organizar y/o colaborar en junto a la entidad designada, para la celebración de Campeonatos Ornitológicos de España.
- Defender los intereses de las diferentes Federaciones nacionales ante la Confederación Ornitológica Mundial.
- Organizar y/o colaborar junto con la entidad designada para la celebración de un Campeonato Mundial COM en España.
- La COM-ESPAÑA es el único interlocutor y responsable de establecer cualquier tipo de comunicación con la COM o cualquiera de los organismos que de ella dependan. En cualquier caso, las federaciones miembros de COM-E, los directivos de dichas federaciones, criadores y jueces, siempre deberán utilizar a COM-E como

interlocutor para tratar cualquier asunto relacionado con la COM o la OMJ. El incumplimiento de esta norma conlleva asumir las sanciones estipuladas en el RRI de COM-E.

- COM-España asignará los números de criador nacional a los socios de las federaciones miembros de COM-E.
- Las federaciones miembros entregarán anualmente un informe con el peticionario de anillas de sus socios.

Artículo 4º.- El domicilio social de la COM-E, será el del Presidente de COM-ESPAÑA, en el momento actual el domicilio se sitúa en la C/ Falcón 24 Roquetas de Mar 04740 Almería, siendo su ámbito de actuación toda la geografía Española.

CAPITULO II

ORGANOS DE REPRESENTACIÓN

Artículo 5º.- La COM-E, será gestionada y representada por:

- EL COMITÉ EJECUTIVO
 - ASAMBLEA GENERAL.
 - EL COORDINADOR DE COM-E CON LA OMJ/COM. (funciones desarrolladas en el RRI)
-

CAPÍTULO II A: EL COMITÉ EJECUTIVO.

Artículo 6º.- El Comité Ejecutivo estará compuesto por:

- Un Presidente.
- Un Vicepresidente.
- Un Secretario General.
- Un Tesorero.

Los miembros del Comité Ejecutivo deberán ser representantes de las Federaciones miembros de COM-E. Solamente el cargo de Secretario General, podrá ser desempeñado por una persona que no sea representante de ninguna de las federaciones miembros, aunque obligatoriamente deberá pertenecer a una de ellas.

Artículo 7º.- Son facultades del **COMITÉ EJECUTIVO**:

- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la COM-E.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General de COM-E.
- Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- Admitir de forma provisional la admisión de nuevas Federaciones, hasta su posterior ratificación en la Asamblea.
- Nombrar delegados para cualquier actividad de la COM-E.
- Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General o le sea encomendada por la misma.

Artículo 8º.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- Ostentar la representación de la COM-E en todos los actos a los que tenga que asistir COM-E.
- Presidir las reuniones del Comité Ejecutivo y la Asamblea General de COM-ESPAÑA, dirigiendo y moderando sus debates.
- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.
- Ordenar los pagos, teniendo junto con el Tesorero, firma mancomunada en los Bancos.
- En caso de vacante del Vicepresidente, Secretario, Tesorero, o Coordinador de COM-E con la OMJ, podrá designar libremente al que o a los que hayan de ocupar tales vacantes, dando inmediata cuenta a la Asamblea General de COM-E, que deberá ratificarlos.
- Llevar la firma social.
- Dar su VºBº, para que el Secretario comunique al Ministerio del Interior, cualquier modificación estatutaria y de integración o baja de Federaciones en COM-E

Artículo 9º.- El Vicepresidente tendrá las siguientes funciones:

- Sustituir al Presidente en caso de enfermedad, dimisión, ausencia de éste, o pérdida de la condición de representante de una federación miembro de COM-E.
- Cumplir y llevar a cabo los encargos que el Presidente o la Asamblea General de COM-E pudiera encomendarle.

Artículo 10º.- El Secretario General tendrá las siguientes atribuciones:

- Tramitar a C.O.M. toda la documentación pertinente así como informar a todas las Federaciones miembros de la documentación recibida de la C.O.M.
- Convocar, junto con el Presidente las reuniones del Comité Ejecutivo y las Asambleas Generales.
- Designar el nombramiento y notificación a los Jueces O.M.J. que tengan que enjuiciar en los mundiales, en base a una lista única por orden antigüedad, aprobada por la asamblea general.
- Distribuir a las Federaciones miembros la documentación para inscribir pájaros en los Campeonatos del Mundo, y enviarlas a los organizadores.
- Levantar acta de todas las reuniones del Comité Ejecutivo, así como de las Asambleas Generales.
- Comunicar al Ministerio del Interior, junto con el VºBº del Presidente cualquier modificación estatutaria, así como la integración o baja de Federaciones en COM-E
- Otras funciones que le encomiende el Comité Ejecutivo.

Artículo 11º.- El Tesorero tendrá las siguientes atribuciones:

- Recaudar las cuotas de las Federaciones miembros.
- Recaudar las cuotas de los jueces O.M.J. a través de las respectivas Federaciones.
- Ostentar mancomunadamente con el Presidente, la firma bancaria.
- Llevar la contabilidad ajustada a las exigencias legales del momento, el libro registro de ingresos y gastos de COM-E.

- Preparar junto con el Presidente y Secretario el presupuesto del ejercicio siguiente, para su presentación en la Asamblea General.
- Presentar en la Asamblea General la liquidación presupuestaria y el balance de ingresos y gastos del ejercicio anterior para su aprobación.
- Presentar a la Asamblea General en la primera reunión ordinaria del año, el balance de situación y la liquidación presupuestaria del ejercicio anterior, estableciéndose como período contable el establecido entre el 1 de Abril y el 30 de Marzo.
- Satisfacer a la COM las cuotas correspondientes.
- La fecha del pago de las cuotas se acordará en la Asamblea General.

CAPÍTULO II B . LA ASAMBLEA GENERAL:

Artículo 12º.-

La Asamblea General de COM-E estará compuesta por cada uno de los representantes de las federaciones miembros de COM-E, actuando como Presidente de la misma, el Presidente de COM-E, y como secretario el Secretario General de COM-E.

Art.12.1.- Las federaciones miembros se someten expresamente a las normas complementarias recogidas en el RRI de COM-E de acuerdo con los fines y objetivos de la COM-E.

Artículo 13º.- El representante legítimo en COM-E de estas federaciones y por lo tanto miembro de la Asamblea General, estará obligado a dejar el cargo cuando sea cesado por la Federación a la que representa.

Cada federación tendrá potestad para elegir y sustituir a su representante por otro miembro de su federación, debiéndolo comunicar por escrito al Presidente y Secretario General de COM-ESPAÑA.

Todos los cargos que componen el Comité Ejecutivo y la Asamblea General, serán no remunerados. Los componentes del Comité Ejecutivo serán elegidos y/o destituidos por la Asamblea General de COM-E y su mandato tendrá una duración de 4 años.

Si la Asamblea General lo considera conveniente, el cargo de Secretario General lo podrá desempeñar una persona que no sea representante de ninguna de las federaciones miembros, pero obligatoriamente tendrá que pertenecer a una de ellas. En este caso tendrá derecho a voz y no voto.

Cada uno de los representantes de las Federaciones miembros de COM-E tendrá un voto.

Artículo 14º.- La Asamblea General se celebrará de forma ordinaria al menos en dos ocasiones, una en Mayo o Junio y otra en Septiembre u Octubre, convocada por el Comité Ejecutivo de acuerdo a lo reflejado en los estatutos.

En ambos casos los gastos ocasionados por cada miembro serán por cuenta de su federación respectiva, excepto los gastos del Secretario General que serán por cuenta de COM-E cuando este cargo sea desempeñado por una persona que no sea representante de una federación miembro.

Artículo 15º.- La Asamblea General Extraordinaria se celebrará cuando lo solicite su presidente o, al menos, 1/3 de los miembros de la Asamblea General de COM-ESPAÑA

Artículo 16º.- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella al menos la mitad

más uno de los componentes de la Asamblea General de COM-E, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de representantes presentes.

Artículo 17º.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones, excepto en aquellos casos en que los presentes estatutos establezcan otro tipo de mayoría para llegar a acuerdos.

Artículo 18º.- Las convocatorias de las Asambleas Generales, se realizarán por escrito expresando lugar, día y hora de la misma, así como el Orden del Día con expresión concreta de los puntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrá que mediar al menos 15 días.

Artículo 19º.- En la Asamblea de Mayo, junto al orden del día deberá adjuntarse los balances de cuentas, presupuestos para el siguiente ejercicio, memoria de actividades, y otros documentos necesarios para su estudio por parte de las diferentes Federaciones.

Artículo 20º.- A las reuniones de COM-E asistirán con voz y voto los miembros de la Asamblea General, representantes de las federaciones miembros de COM-E; si uno de ellos no pudiera asistir, podrá delegar por escrito en otra persona miembro de su federación o en otro miembro de COM-E. Podrán asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones que fueran necesarias otras personas como asesores de los delegados (principalmente jueces para cuestiones técnicas). Solamente podrá asistir uno por federación, salvo autorización expresa del Comité Ejecutivo. Estas personas no ocasionarán gasto alguno a COM-E.

Artículo 20.1.- Todas las federaciones podrán proponer a la Asamblea General de COM-E todo lo que estimen conveniente (propuestas técnicas, candidaturas a los cargos del CD COM y CE OMJ, contestación a propuestas técnicas de otros países, solicitud de concursos internacionales, etc.) pero para ser tramitadas a COM se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de los miembros de la Asamblea General de COM-E.

Artículo 21.- Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- Proponer candidaturas a los cargos del Comité Director de la C.O.M. y al Comité Ejecutivo de la OMJ, previa solicitud de una de las federaciones miembros.
- Decidir sobre el ingreso en COM-E de nuevas federaciones que cumplan los requisitos establecidos en estos estatutos.
- Previa solicitud de alguna de las federaciones miembros, decidir la introducción de proposiciones técnicas y administrativas a las asambleas OMJ y COM.
- Previo informe de los diferentes colegios de jueces, contestar afirmativa o negativamente a las proposiciones técnicas hechas por los diferentes países de la COM.
- Confección y actualización de una lista única por orden de antigüedad, de los colegiados actuantes en cada Campeonato Mundial.
- La solicitud a la COM de la concesión de un Campeonato Mundial.
- La coordinación de la distribución y envío de las hojas de inscripción del Campeonato Mundial. (no es una función que haga nunca la asamblea, debería ser incluida dentro de las funciones del Secretario General).
- La propuesta del o de los porteadores de la COM-España.
- El envío de los pájaros inscritos en el mundial, en caso de no llegar al número mínimo de ejemplares para poder enviar un porteador. (CREO QUE NO PROCEDE)
- La designación de los delegados en los congresos anuales de la OMJ y de la COM.

- Otras funciones que, a propuesta de una de las federaciones miembros, crea conveniente asumir la Asamblea General.
- Aprobar en su caso la gestión del Comité Ejecutivo.
- Examinar y aprobar si procede las cuentas anuales.
- Aprobar o rechazar las propuestas del Comité Ejecutivo.
- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- Cualquier otra facultad que no sea competencia de la Asamblea Extraordinaria.
- Proponer apertura de expedientes o sanciones a jueces OMJ de COM-ESPAÑA, cuando su actitud o comportamiento vayan en contra de los estatutos de COM-E o dañen su imagen.

Artículo 22º.- Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- La elección de los miembros del Comité Ejecutivo.
- Cesar los cargos del Comité Ejecutivo, mediante moción de censura reflejada de forma explícita en el orden del día de la convocatoria de la Asamblea.
- Modificación de Estatutos.
- Disolución de la Confederación.
- Expulsión de Federaciones miembros a propuesta del Comité Ejecutivo o de cualquier federación miembro de COM-E.

CAPÍTULO III: DEL INGRESO DE LAS FEDERACIONES EN COM-ESPAÑA:

Artículo 23º.- Las Federaciones que soliciten su ingreso en COM-E, para ser admitidas tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- a) Solicitarlo por escrito al Presidente de COM-E.
- b) Estar constituidas legalmente como Federación y debidamente inscritas en el Registro establecido por la ley.
- c) Tener como mínimo 500 asociados que tengan la condición de criador nacional en activo, condición ésta que tendrá que ser acreditada mediante Acta Notarial, junto con un listado de peticionario de anillas del año anterior en el que figuren el nombre, apellidos, número de teléfono y número de criador nacional de los asociados que hayan realizado dicha petición.
- d) Aceptar los presentes Estatutos.
- e) Estar formada como mínimo por 3 asociaciones, legalmente constituidas e inscritas en el Registro establecido por la ley.
- f) Para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados c) y e) no podrán computarse las asociaciones que ya estuvieran representados en la COM-ESPAÑA a través de cualquiera de sus miembros.
- g) Ser aceptado por la mayoría de miembros de la asamblea de COM-ESPAÑA.
- h) Pagar las cuotas federativas.

CAPÍTULO IV: DEL RÉGIMEN ELECTORAL

Normas generales:

Art. 24.- La Mesa Electoral será constituida en la Asamblea General inmediatamente anterior al término del mandato de la Ejecutiva saliente, tras el cese voluntario de la misma, y es su misión, convocar las elecciones para formar el Comité Ejecutivo.

Artículo 25.- La Mesa Electoral estará formada por tres miembros (Presidente, Secretario e Interventor) elegidos en y por la Asamblea General del año anterior a las elecciones.

Artículo 26.- De esta Mesa Electoral no podrán formar parte ningún miembro del Comité Ejecutivo en ejercicio ni ningún candidato al mismo para las citadas elecciones. En caso de ser necesario, podrán ser miembros de la mesa electoral personas no pertenecientes a la Asamblea General de COM-E, elegidos en Asamblea.

Artículo 27.- La Mesa Electoral es la autoridad ordinaria con relación a las elecciones al Comité Ejecutivo. Ante sus decisiones, sólo se podrá recurrir a la Asamblea General. El recurso deberá obrar en poder de los miembros del Comité Ejecutivo, al menos con 20 días de antelación a la celebración de la Asamblea.

Artículo 28.- Cada Federación perteneciente a COM-E, podrá presentar una candidatura al Comité Ejecutivo, bajo los siguientes requisitos obligatorios:

Artículo 28.1.- La candidatura al Comité Ejecutivo se presentará al Presidente de la Mesa Electoral, mediante carta enviada por correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 28.2.- En la certificación, se especificará además, el nombre y apellidos del candidato a Presidente de Comité Ejecutivo y el nombre y apellidos de las personas a ocupar los cargos de Vicepresidente, Secretario General y Tesorero, designadas libremente por el candidato a Presidente.

Artículo 28.3.- Los cuatro miembros candidatos al Comité Ejecutivo tendrán la mayoría de edad legal y deberán adjuntar al acta su voluntario consentimiento, por escrito, a ocupar responsablemente el cargo respectivo, para el que moral e intelectualmente están capacitados.

Artículo 28.4.- Los cuatro miembros candidatos al Comité Ejecutivo deberán ser miembros representantes de las Federaciones miembros en COM-E, a excepción del Secretario General.

Artículo 28.5.- El candidato a Presidente de COM-E deberá ser el Presidente o representante legítimo de alguna de las federaciones pertenecientes a COM-España.

Artículo 29.- Una candidatura se mantendrá firme y optará a ser elegida, mientras el candidato a Presidente no varíe desde su proclamación a las elecciones.

Artículo 30.- Una vez hechos la votación y el recuento público de votos, el Secretario de la Mesa Electoral levantará acta, firmada por los tres miembros de la misma, proclamando los resultados y el Comité Ejecutivo electo.

Artículo 31.- La Mesa Electoral entregará este acta al Secretario saliente para que la anexe al acta de la Asamblea General electora, también al Presidente electo, con lo que la misión de la Mesa Electoral quedará terminada y, por lo tanto, este organismo disuelto.

Artículo 32.- El Comité Ejecutivo electo tomará posesión de su mandato en los quince días siguientes a la Asamblea General que lo eligió, mediante acta de la entrega de poderes, documentos y patrimonio, levantada y firmada por el Secretario saliente con el VºBº del

Presidente saliente y la firma de enterado del Presidente entrante o su legítimo sustituto debidamente acreditado.

Artículo 33.- En caso de terminarse el plazo reglamentario de presentación de candidaturas y no se haya presentado ninguna para su elección, la Asamblea General nombrará una Comisión Gestora.

Artículo 34.- La votación en cualquier caso siempre será secreta. Cuando hubiera una sola candidatura, tendrá que obtener mayoría absoluta de las federaciones miembros de COM-E. En caso de que esa única candidatura no obtuviese los votos necesarios, se constituiría una Comisión Gestora por un tiempo limitado, según decisión de la Asamblea General.

Artículo 35.- Cuando hubiera dos candidaturas presentadas y no obtengan mayoría absoluta, habrá de procederse a una nueva votación en la que será elegido el candidato que obtenga más votos, mayoría simple. En ambos casos, la votación será secreta.

Artículo 36.- Cuando hubiera más de dos candidaturas presentadas y no obtengan mayoría absoluta, habrá de procederse a una nueva votación, entre los dos más votados, en la que será elegido el candidato que obtenga más votos.

Artículo 37.- En caso de empate entre las candidaturas presentadas, habrá de procederse a tantas votaciones como sea necesario para deshacerlo. Previamente, las candidaturas empatadas, y sólo ya éstas elegibles, podrán tomar la palabra y dirigirse brevemente a la Asamblea General.

Artículo 38.- El resultado de una elección del Comité Ejecutivo será firme y vinculante, hasta que sea revocado por algún organismo competente a instancias de un recurso legítimamente interpuesto.

Artículo 39.- El Comité Ejecutivo en ejercicio estará al servicio de la Mesa Electoral para cuanto ésta necesite cualquier tipo de material en relación con su cometido.

Artículo 40.- La Mesa Electoral, con dos meses de antelación al término del mandato de la Ejecutiva en ejercicio, comunicará por escrito a las Federaciones, la convocatoria de elecciones con la fecha de inicio y de término de presentación de candidaturas.

También lo comunicará al Comité Ejecutivo.

Artículo 41.- Las Federaciones, a partir de la fecha señalada en la convocatoria tendrán un plazo de 30 días para presentar ante la Mesa Electoral la documentación de los candidatos

Artículo 42.- La Mesa Electoral dará como tiempo válido el que marque el correo certificado con acuse de recibo dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Artículo 43.- En los ocho días hábiles siguientes, como máximo, al término del plazo de presentación de candidaturas, la Mesa Electoral proclamará las válidas mediante escrito y lo comunicará por correo a las Federaciones miembros de COM-ESPAÑA. Una vez proclamadas las candidaturas, si hubiese alguna rechazada, ésta podrá solicitar a la mesa electoral, la documentación de las otras candidaturas para poder efectuar, si lo estima conveniente, la oportuna impugnación dentro de los diez días siguientes a dicha

proclamación, contando la Mesa electoral de seis días para estudiar la impugnación y si procede volver a proclamar de nuevo las candidaturas.

Artículo 44.- Una vez producida la votación, todas las papeletas en la urna o similar, se irán abriendo y leyendo públicamente por el Presidente de la Mesa Electoral.

Artículo 45.- Para el acto de la votación, la Mesa Electoral ocupará en exclusiva el lugar presidencial de la Asamblea General, acabado el cual, volverán los componentes de la misma a sus puestos respectivos.

Artículo 46.- En el acto de recuento de votos, los candidatos a Presidente podrán estar junto a la Mesa Electoral, por sí mismo o por algún representante que señalen en aquel momento, distinto en todo caso a los componentes de la Mesa Electoral y del Comité Ejecutivo en ejercicio.

Artículo 47º.- El Presidente, Secretario General, Vicepresidente y Tesorero, serán elegidos por votación para un periodo de cuatro años. Serán relevados de sus cargos si así lo acuerda la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General de COM-E, (siguiendo lo estipulado en el art. 23 de los presentes estatutos) o si son sustituidos por su federación. En caso de que el sustituido sea el presidente se convocarán nuevas elecciones. ~~Si los sustituidos son el Vicepresidente, Tesorero o Secretario General el Presidente nombrará a otros que ocupen el puesto vacante de entre los representantes de las federaciones miembros de COM-E.~~

Las elecciones se llevarán a cabo en Asamblea General Extraordinaria de COM-ESPAÑA, cuyo único punto del orden del día será la elección del Comité Ejecutivo de COM-E.

Podrá presentar su candidatura cualquier miembro representante de las Federaciones miembros de COM-E.

CAPÍTULO V: DEL CESE DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO:

Artículo 48º.- El Presidente de COM-E o cualquiera de los miembros del Comité Ejecutivo podrá cesar del cargo de forma voluntaria o por expiración de su mandato.

Artículo 49º.- El Presidente cesará de su cargo cuando así lo manifieste la voluntad de la mayoría absoluta de los miembros componentes de la Asamblea general de COM-ESPAÑA. La decisión del Cese del Presidente de COM-E deberá tomarse en el seno de la Asamblea General, en cuyo orden del día debe ir incluido de forma explícita la Moción de Censura al Presidente y el resto de los miembros del Comité Ejecutivo de COM-ESPAÑA.

Artículo 49.1.- La Moción de Censura al Comité Ejecutivo deberá ser presentada por escrito enviado mediante correo certificado al Secretario General de COM-España, avalado por al menos el 50% de las Federaciones miembros de COM-España. El Secretario trasladará la petición al Presidente, el cual estará obligado a convocar a la Asamblea General de COM-E en un plazo máximo de 15 días desde que reciba la notificación de parte del secretario.

El cese del Presidente se hará efectivo con el apoyo de la mayoría absoluta de la Asamblea General de COM-ESPAÑA.

Tras el cese del Presidente y del resto de los miembros del Comité Ejecutivo en sesión extraordinaria de la Asamblea General de COM-E, se nombrará una comisión Gestora, encargada de iniciar el proceso electoral, según la forma indicada por los estatutos.

Hasta la convocatoria de dichas elecciones, la Comisión gestora se hará cargo de las gestiones de COM-ESPAÑA.

CAPÍTULO VI: DE LA FINANCIACIÓN DE LA COM-ESPAÑA:

Artículo 50.- El presupuesto de gastos de COM-E será cubierto por las federaciones miembros.

Para la financiación de COM-E cada federación tendrá que pagar una cuota fija anual, que será estudiada y modificada según las necesidades de la Tesorería de COM-E en la reunión del mes de Octubre, en base al presupuesto general y pagada antes del 1 de Junio. Esta cuota servirá para pagar los gastos normales de COM-E como sellos, cartas, fotocopias, telegramas, etc. , así como la cuota de COM.

Artículo 51.- Igualmente y en fecha establecida en los reglamentos de la COM y la OMJ, cada federación que tenga jueces OMJ tendrá que pagar a la COM-E la cuota correspondiente a cada uno de sus jueces y que hay que enviar a la OMJ.

Artículo 52.- La Asamblea General de COM-E, en reunión del mes de Octubre y una vez recibida la documentación referente al Mundial por parte de la COM, establecerá la cuantía del precio de inscripción de los pájaros al Campeonato Mundial COM.

Artículo 53.- Cualquier otra cuota que establezca la Asamblea General.

CAPÍTULO VII. DE LOS JUECES OMJ.

Artículo 54.- Actualmente existe una lista de jueces OMJ españoles en activo. Todos los nuevos jueces OMJ se incorporarán a esta lista por orden de antigüedad y dentro de esta antigüedad por orden alfabético de apellidos. El turno para enjuiciar los mundiales se llevará por riguroso orden y teniendo en cuenta los criterios recogidos en el RRI de COM-E. Todo juez que pierda su turno para enjuiciar un mundial (por causa justificada o injustificada) no podrá enjuiciar hasta que le vuelva a tocar por su turno.

CAPÍTULO VIII. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE COM-E EN LOS MUNDIALES.

Artículo 55.- Los delegados para los congresos COM y OMJ serán elegidos por votación en Asamblea General de COM-E y tendrán preferencia para representar a España los miembros de la asamblea de COM-E. El viaje de los delegados a los congresos será sufragado por la COM-E.

Artículo 56.- La designación de los portadores se hará a propuesta de las Federaciones miembros de COM-E en Asamblea General de Octubre. La designación definitiva la realizará el Comité Ejecutivo, en función de las necesidades, de entre los candidatos propuestos por las federaciones.

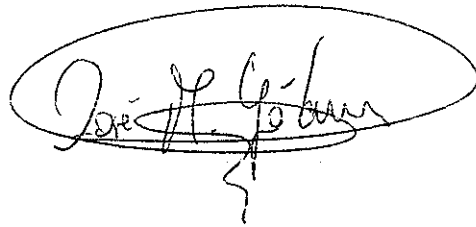
La Asamblea General de COM-E propondrá los puntos de recogidas de pájaros y todo lo concerniente al traslado de los pájaros a la ciudad donde se celebre el Mundial.

Artículo 57.- La Federación que no esté al corriente del pago de sus cuotas no tendrá derecho a voto, ni podrá enviar los pájaros al Campeonato Mundial de Ornitología. Cuando deba 2 anualidades se le notificará por escrito certificado con acuse de recibo para que se ponga al corriente de pago en un plazo de dos meses; si en ese plazo no abona lo atrasado, automáticamente causará baja en COM-E. Toda federación que haya sido dada

de baja por falta de pago no podrá ingresar nuevamente en COM-E mientras no pague sus cuotas atrasadas y cumpla la normativa vigente.

Artículo 58.- Para modificar los presentes estatutos se necesita mayoría absoluta de la Asamblea General de COM-E.

Artículo 59.- Los presentes Estatutos han sido modificados en Asamblea General Extraordinaria de COM-E, celebrada en la ciudad de Rivas Vaciamadrid, el 16 de Octubre de 2010.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is cursive and appears to read 'José M. Yélamos'.

José Manuel Yélamos Moreno
Secretario General

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line on the left and a large, stylized loop on the right.

Miguel José Penzo Rodríguez
Presidente